



Riohacha, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR GABRIEL ANTONIO NAVARRO NIÑO CC 12.612.266 CONTRA LIBERTY SEGUROS SA NIT 860039988-0, UNITRANSCO SA NIT 890400442- 8 Y TRANSPORTES JONCAR S.A.S NIT 800.241.548-1 RAD: 44-001-31-03-001-2023-00051-00.

Vencido el término de traslado del llamamiento en garantía, esta Agencia Judicial,

ORDENA

1. Téngase por contestada el llamamiento en garantía por LIBERTY SEGUROS SA.
2. Tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase personería para actuar a CATALINA TORO GÓMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.183.706 y Tarjeta Profesional número 149.178 del C.S. de la J. como apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS SA.
3. Como quiera que se observa que la apoderada de LIBERTY SEGUROS SA con la contestación de la demanda propuso excepciones de mérito contra el llamamiento en garantía, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.
4. Como quiera que se observa que los apoderados de LIBERTY SEGUROS SA, UNITRANSCO SA y TRANSPORTES JONCAR S.A.S con la contestación de la demanda propusieron excepciones de mérito contra la demanda principal, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eaf97a2d4ba4e2e7ee6fb2a472aefb4a7d6a611d837599629f8a7deff851e71**

Documento generado en 19/10/2023 02:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>